

## **CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CENTROS DE PERSONAS MAYORES Y A CLUBES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2018**

### **1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

- 1.1.** La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan la atención y participación de las personas mayores, especialmente las actuaciones dirigidas **al mantenimiento de locales de clubes de mayores y al fomento del asociacionismo.**
- 1.2.** Será condición imprescindible para la concesión de las subvenciones, la existencia de cofinanciación propia o externa del proyecto presentado (al menos el **50 %** del total del presupuesto del proyecto presentado). La cuantía máxima a conceder a cada entidad no superará el **50 %** del presupuesto total del proyecto presentado.
- 1.3.** Asimismo, los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria, a la cual han optado (31 de diciembre de 2018).
- 1.4.** Será condición indispensable para la obtención de la subvención la consecución de un mínimo de diez puntos en la valoración del apartado 8.2 – ENTIDAD y 40 puntos en el apartado 8.3 – PROYECTO.
- 1.5.** Las entidades beneficiarias de las subvenciones, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales. Para ello cada entidad nombrará una persona responsable que será la encargada de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del mismo.
- 1.6.** Para cada uno de los Proyectos subvencionados, se establecerá un Acuerdo Interno de Colaboración rubricado por el/la Presidente/a de la Entidad, como responsable del Proyecto, y la Alcaldesa y Concejala de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad.
- 1.7.** La Concejalía de Servicios Sociales podrá solicitar listados de personas beneficiarias de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a las mismas autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

### **2.- BASES REGULADORAS.**

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena. [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

### 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

SUBVENCIÓN A CLUBES MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria con un **importe total de 61.257 €** a cargo de la partida: **2018. 07001.231H.48044**. Clubes Municipales de Tercera Edad.

### 4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1. Podrán solicitar cada una de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

4.1.1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, desarrollando actuaciones en el municipio de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria, **al menos en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.**

4.1.2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

4.1.3. Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.

4.1.4. Disponer de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales en el municipio.

4.1.5. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en situación de alta en la fecha de publicación de la convocatoria.

4.1.6. No estar incursas en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

4.1.7. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

4.2. No se podrá presentar más de un proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención.

### 5.- PLAZO, FORMA, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), y finalizará el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho. La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida a la Sra. Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.2.** La solicitud, **Anexo I**, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

**5.2.1.** Proyecto de Actuación y Presupuesto, **Modelo Anexo II**, que incluirá: nombre de la entidad, denominación del proyecto, destinatarios, objetivos, metodología, actuaciones, presupuesto y otros ingresos.

**5.2.2.** Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del/a presidente/a de la entidad, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

**5.2.3.** Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

**5.2.4.** Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.

**5.2.5.** Certificado de la entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre, titular y autorizaciones.

**5.2.6.** Certificación expedida por el Secretariado de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.

**5.2.7.** Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia u otro Registro Público.

**5.2.8.** Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación de la convocatoria.

**5.2.9.** Declaración responsable de las personas o entidades de no estar incursas en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Cartagena. (**Modelo Anexo III**).

**5.2.10.** Acreditación de disponer de la estructura suficiente y capacidad operativa para gestionar el proyecto presentado, especificando el número de socios/os y los recursos humanos (contratados y voluntarios) con los que cuenta la organización en el municipio.

**5.2.11.** Los documentos de los apartados 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7, y 5.2.8 se adjuntarán si han sufrido modificación en su contenido o no se han aportado en años anteriores. Si no se aportan, presentar **Anexo IV**.

Los documentos exigidos en el apartado 5.2.8 serán solicitados por la Concejalía de Servicios Sociales a los Organismos que corresponda.

## **6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Corresponde la instrucción del procedimiento al personal técnico de la Unidad de Mayores y Personas con Discapacidad, de la Concejalía de Servicios Sociales, que se designe, y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

## 7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- El/la concejal/a que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales que actuará en calidad de presidente/a.
- Actuarán como vocales:
  - El/a Coordinador/a de Servicios Sociales.
  - El Coordinador/a de la Unidad de Mayores y Personas con Discapacidad.
  - Un/a Técnico/a de de la Unidad de Mayores y Personas con Discapacidad.
- Un/a Jurídico/a de la Concejalía de Servicios Sociales, que actuará en calidad de Secretario/a con voz pero sin voto.

## 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la concesión de subvenciones se valorarán hasta un máximo de **200 puntos** para la totalidad del proyecto, distribuidos en tres apartados diferenciados, en función de los objetivos de la presente convocatoria:

### 8.1 GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se valorarán las necesidades de mantenimiento del local de ubicación, hasta un **máximo de 100 puntos**.

ALQUILER	Hasta un máximo 80 puntos.
AGUA	Hasta un máximo 5 puntos.
LUZ	Hasta un máximo 5 puntos.
TELÉFONO / INTERNET	Hasta un máximo 5 puntos.
SEGURO / OTROS	Hasta un máximo 5 puntos

### 8.2 VALORACIÓN DE LA ENTIDAD.

Se valorarán las características particulares del club, hasta un **máximo de 50 puntos**.

**8.2.1 Organización de grupos culturales consolidados:** teatro, coros, rondallas, comparsas u otros; 5 puntos por cada grupo estable con los que cuente el club, hasta un **máximo de 10 puntos**.

**8.2.2 Número de socios:** 2 puntos por cada 50 socios, hasta un **máximo de 10 puntos**.

**8.2.3 Participación en eventos municipales organizados por la Concejalía de Sevicios Sociales:** Día Internacional de las Personas Mayores, FEMADIS, Fiesta de Carnaval, Convivencia, etc.; 2 puntos por cada evento, hasta un **máximo de 10 puntos**.

**8.2.4 Actividades de voluntariado:** actuaciones solidarias, recogida de alimentos, etc.; 2 puntos por cada actividad, hasta un **máximo de 10 puntos**.

**8.2.5 Colaboración con otros colectivos de la zona:** actividades abiertas, fiestas locales, etc.; 2 puntos por cada participación, hasta un **máximo de 10 puntos**.

### 8.3 VALORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Se valorará el proyecto de actuación presentado, según los siguientes criterios, con un **máximo de 50 puntos**.

**8.3.1 Carácter innovador del proyecto.** 2 puntos por actividades novedosas programadas beneficiosas para un envejecimiento saludable, hasta un total de **8 puntos**.

**8.3.2 Realización de Semanas Culturales** u otros ciclos, con actividades adecuadas a los intereses del sector. Se valorará con 2 puntos cada una de las actividades socioculturales que contenga dicha semana. Hasta un máximo de **8 puntos**.

**8.3.3 Realización de talleres anuales:** teatro, manualidades, gerontogimnasia, etc.; 5 puntos por cada taller realizado. Máximo de **10 puntos**.

**8.3.4 Participación en actividades** organizadas por la Unidad de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social: Carnaval, gerontogimnasia, convivencias, etc.; 2 puntos por cada actividad que participe hasta un Máximo de **8 puntos**.

**8.3.5 Participantes en el proyecto.** Se puntuará con 1 punto, cada 50 participantes en las actividades programadas. Hasta un máximo de **8 puntos**.

**8.3.6 Actividades intergeneracionales** contempladas en el proyecto encuentros. 2 puntos por cada actividad, hasta un **máximo de 8 puntos**.

## 9.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales, en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto, se presentará una modificación del proyecto (Modelo **Anexo V:** Proyecto adaptado) que deberá ser autorizada por la Concejalía de Servicios Sociales.

## 10.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

a). No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

b). No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

## 11.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Será necesario para publicar cualquier documento, en el que aparezcan los anagramas contemplados en el **Anexo VI**, el haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

## 12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

**12.1.** Antes del 31 de enero de 2019. **La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.**

**12.2.** La subvención se justificará en la forma prevista en los **artículos 53 y 54** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el **artículo 55** de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

**12.3.** **La justificación del gasto** se realizará mediante la presentación de:

**12.3.1. Memoria Técnica del Proyecto**, que incluya al menos: objetivos conseguidos, actividades realizadas, nº de participantes, valoración final.

**12.3.2. Registro de todas las actuaciones realizadas** según modelo **Anexo VII**, en el que incluyan conceptos, de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

**12.3.3. Relación de facturas numeradas**, según modelo **Anexo VIII**, donde se especificará la actuación a la que se destina, el concepto, proveedor, importe e importe imputado, de todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.

**12.3.4. Documentos acreditativos de gasto:**

- Deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
- En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.
- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

**12.3.5. Material gráfico:** folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, enlaces, web, publicaciones, etc.

Los gastos no contemplados o no acreditados en el Anexo II o Anexo V, en su caso, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

### **13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

Las resoluciones se dictarán y notificarán a quien solicita en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

### **14.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.**

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán indicar en el **Modelo Anexo I. Solicitud de Subvención**, una dirección de correo electrónico única, **Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Servicios Sociales, a la que se puede acceder a través de la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

Cartagena, a 25 de julio de 2018  
LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE  
SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández.